



Andacollo, 3 de diciembre de 2009

**- ORDENANZA N° 1482/09 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 1413/07, del registro de este Cuerpo, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo N° 993/05 y 1269/07;

La Ordenanza N° 1322/08 del Presupuesto de la Municipalidad de Andacollo,

Las Ordenanzas N° 1350/09 y N° 1481/09 de reestructura de partidas presupuestarias de este Cuerpo Colegiado; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario efectuar una actualización de las compensaciones que perciben los Miembros de este Concejo Deliberante;

Que dicha medida se impone por la actual situación económica inflacionaria que produce una constante e invariable depreciación de la dieta;

Que con tal cometido entiende oportuno este Cuerpo introducir modificaciones en lo que respecta a la forma de liquidar la compensación de los Miembros de este Deliberativo;

Que a los efectos de concretar las medidas propiciadas, debe procederse a realizar una reestructuración del Presupuesto del año 2009;

Que las partidas del presupuesto vigente asignadas a éste Cuerpo Colegiado, permiten afrontar las erogaciones que se disponen por la presente;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos 15°, 101°, 104° y 129° -inciso a-;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°** Ratificase la plena vigencia de la Ordenanza N° 1272/07, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.-

**ARTÍCULO 2°:** Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza 1272/07, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 6°:** Los funcionarios descriptos en los artículos 1°, 3° y 4°, de la presente norma percibirán el sueldo anual complementario, considerando para el cálculo la asignación básica remunerativa y bonificable.

Los funcionarios descriptos en el Artículo 2° de la presente, percibirán, además de la compensación por sus funciones, una **asignación especial**, la que se liquidará considerando el total de la asignación básica, remunerativa y bonificable y el 100% de los gastos de representatividad no remunerativo ni bonificable, de acuerdo a los porcentajes estipulados en los incisos a, b y c del artículo 2° de la presente. Dicha asignación se efectivizará en dos partes, la mitad en el mes de junio y la otra en el mes de diciembre de cada año". -

**ARTÍCULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 646.-

  
Prof. CEFERINA DEL PIAR FUENTES  
CONCEJAL C.N.V.  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
JUANA MARINA ALBORNOS  
CONCEJAL M.P.N.  
HON. JNC. DELIB. ANDACOLLO